SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 01 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA El secretario,

RADICACION: 760014003012-2023-0353-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA DEMANDADO: MIIGUEL ANGEL DIAZ GONZALEZ

AUTO N.º 141

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado Miguel Ángel Diaz González para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el quince (15) de mayo de 2023.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.682. 803.oo como agencias en derecho.

Liquidación de costas: 0

Agencias en derecho	\$ 2.682.803.00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 0
TOTAL	\$ 2.682.803,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35d5122253a11e9ddcc9a8e2bca393de15d79a4e11cffa5fdf744d1a599c9e84

Documento generado en 03/08/2023 07:47:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica